RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 048-2024-SGPBS-GA/MPMN

Moquegua, 2024 agosto 01

VISTOS:

El Memo Nº 525-2023-GA/GM/MPMN, Informe Nº 066-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe Nº 006-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Memo N° 305-2024-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 062-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Memo N° 2097-2024-GA/GM/MPMN, Memo N° 737-2024-SGPBS-GA/GM/MPMN, Memo N° 737cuenta que el servidor ESTEBAN BALTAZAR MAQUERA VELASQUEZ, ha sobrepasado los 70 años de edad, debiendo ser cesado, por la causal de límite de edad; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con lo que dispone el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal, determina la facultad de las mismas para

ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que, según Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, emitida el 29/12/2023. SE RESUELVE: Artículo Primero. Desconcentrar y Delegar, (...) en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación: Numeral 7º. Aceptar la Renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (...). Artículo Séptimo. Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, (...) en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, las señaladas a continuación: 1. Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), pago por tiempo de servicios, (...), cese por límite de

edad o tiempo o de servicios, (...), conforme a Ley.

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 0200-2024-A/MPMN, emitida el 18/03/2024. SE RESUELVE: Artículo 1º, 2º, 3º, 4º. Rectificar los errores materiales contenidos en diversos considerandos y artículos contenidos en la R.A. Nº 0479-2023-A/MPMN. y el Artículo Quinto. Deja subsistentes el resto del contenido de la R.A. Nº 0479-2023-A/MPMN, del 29/12/2023.

Que, el Servidor ESTEBAN BALTAZAR MAQUERA VELASQUEZ, según los documentos de gestión de la MPMN, ocupa la Plaza 099, Trabajador en Servicios OM-III, Código A3-05-870-3, categoría remunerativa "SAB", Sub Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Servicios a la Ciudad, obrero nombrado del Programa de Funcionamiento; Régimen Laboral: Del 15/03/2010 al 29/02/2024 Régimen Privado; Régimen Previsional Decreto Ley Nº 25897, Sistema Privado de Pensiones, AFP INTEGRA. Teniendo como fecha de ingreso el 15 de marzo del 2010, dando por extinguido el contrato de trabajo al 01 de agosto del 2024, por la causal de límite de edad (más de 70 años de edad).

Que, según Conclusiones del Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral de Lima 2017, los Jueces participantes han arribado a las siguientes CONCLUSIONES: "Los trabajadores mayores de 70 años pueden ser despedidos unilateralmente; es decir, se puede extinguir el contrato de trabajo sin causa justa pasada la mencionada edad. En este caso concreto, nos referimos específicamente a la aplicación de la jubilación obligatoria a los 70 años de edad del trabajador como causal de extinción de la

Que, según Informe Nº 066-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe Nº 006-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 062-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitidos por el Área de Pensiones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se pone en conocimiento del inmediato superior, sobre los servidores (empleados y obreros) que han sobrepasado los 70 años de edad, siendo de la OPINION: De dar por CONCLUIDO el VINCULO LABORAL entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y los involucrados, en donde se incluye al Servidor ESTEBAN BALTAZAR MAQUERA VELASQUEZ, quien ha sobrepasado los 70 años de edad, debiendo cesarlo, por la causal de Límite de Edad, al 01 de agosto de 2024, habiendo cumplido 72 años, 07 meses y 05 días.

Que, según Memo Nº 2097-2024-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración dispone que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, cumpla con las acciones necesarias con la finalidad de dar por extinguido el vínculo laboral con los servidores empleados y obreros que han sobrepasado el límite de 70 años de edad, y según Memo Nº 737-2024-SGPBS-GA/GM/MPMN, la Jefatura de Personal dispone que el Área de Pensiones proceda a cumplir con lo dispuesto por la Gerencia de Administración, para cesar a los servidores que han superado los 70 años de edad, al 01 de agosto de 2024, en el que se incluye al Señor ESTEBAN BALTAZAR MAQUERA VELASQUEZ.

Que, de acuerdo a lo normado por Decreto Ley Nº 19990, Decreto Ley Nº 25967, Ley Nº 26504, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 25224, Ley Nº 23853, Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, Ley Nº 27469, Ley Nº 27972 "Orgánica de Municipalidades", TUO D. Legislativo Nº 728, TUO D. Legislativo Nº 650, Normatividad del Servicio Civil. D. S. Nº 007-2010-PCM, Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral de Lima-2017, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y las vacaciones de los órganos competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por extinguido el vínculo laboral, entre el Servidor ESTEBAN BALTAZAR MAQUERA VELASQUEZ, y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la causal de Límite de Edad, y demás considerandos expuestos en la presente. Asímismo dicho cese será efectivo el 31 de diciembre del presente año debido a consideraciones de índole presupuestal de la MPMN.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y demás Áreas competentes para su conocimiento y fines según corresponda.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, copia a su File Personal y al Área de Registro y Escalafón para su

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

JLMP/SGPBS GWFZ/AP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

M Mgr. Juan Luis Moron Pinto